



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION N° 71
De 4 de Agosto de 2021

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 6 de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones, la información que dicha Ley defina como de acceso restringido, no se podrá divulgar, por un periodo de diez años, contados a partir de su clasificación como tal, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción dejen de existir las razones que justificaban su acceso restringido;

Que el numeral 8 del citado artículo, determina que se considerarán de acceso restringido, cuando así sea declarado por el funcionario competente, las actas, notas, archivos y otros registros o constancias de las discusiones o del Consejo de Gabinete, del presidente o vicepresidentes de la República, con excepción de aquellas correspondientes a discusiones o actividades relacionadas con las aprobaciones de los contratos;

Que, así mismo, el artículo 854 del Código Administrativo establece que el secretario de la Presidencia, hoy ministro de la Presidencia, es el secretario del Consejo de Gabinete y, como tal, llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de lo que ocurra en las sesiones del referido Consejo.

RESUELVE:

Artículo 1. Se declara como información de acceso restringido las actas, notas, archivos y otros registros o constancias de las discusiones o actividades del Consejo de Gabinete, del presidente o vicepresidentes de la República y del secretario del Consejo de Gabinete, con excepción de aquellas correspondientes a discusiones o actividades relacionadas con las aprobaciones de los contratos.

Artículo 2. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 14 de la Ley 6 de 2002; artículo 854 del Código Administrativo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Viceministro de la Presidencia